1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación, mediante el Decreto Ley 898 de 2017, creó en su interior las Subdirecciones Regionales de Apoyo, y se les asignó entre otras, la función de adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones; además de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas (*numerales 5° y 11° de artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017*).

Es así, que en desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Central, de esta manera, los vehículos automotores constituyen un recurso fundamental para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad, toda vez que permiten atender de manera oportuna y eficiente los desplazamientos urbanos y rurales requeridos por los servidores responsables de adelantar diligencias propias de su gestión. Entre estas actividades se encuentran la asistencia a audiencias públicas, el apoyo a las investigaciones desarrolladas por la Policía Judicial y la ejecución de los diferentes procedimientos administrativos a su cargo, contribuyendo así al adecuado desarrollo de la labor institucional.

Mediante la Resolución No. 1704 de octubre de 2014, el Fiscal General de la Nación adoptó las políticas generales de seguridad aplicables en la Fiscalía General de la Nación. En este marco normativo, el artículo 51 establece las directrices y medidas de seguridad relacionadas con los desplazamientos, la operación, el uso y el mantenimiento de los vehículos institucionales, disponiendo, en lo pertinente, lo siguiente:

> *"Los vehículos de la Fiscalía General de la Nación* ***se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento,*** *con toda la documentación al día y vigentes (Licencia de Tránsito, SOAT, y Revisión Técnico mecánica, abastecidos con combustible y con el equipo de carretera correspondiente, como garantía de seguridad, para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales." (resaltado propio)*

Mediante la Circular N° 004 del 24 de marzo de 2020 la Dirección Ejecutiva, dio los lineamientos en materia de Descentralización para el desarrollo de los procesos de adquisición de bienes y servicios con destino a la FGN, entre ellos el mantenimiento de Vehículos.

Actualmente, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, cuenta con un parque automotor conformado por **554 vehículos**, destinados a respaldar

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad. Estos automotores constituyen una herramienta esencial para garantizar la movilidad de los servidores en el cumplimiento de sus funciones, facilitando la ejecución oportuna de labores investigativas, judiciales y administrativas, y contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa institucional y a la continuidad en la prestación del servicio.

Tabla 1. Distribución de Parque Automotor Subdirección Regional Central

ITEM	CLASE	SECCIONAL BOGOTÁ	SECCIONAL BOYACÁ	SECCIONAL CUNDINAMARCA	SECCIONAL AMAZONAS	Total
1	AUTOMÓVIL	106	40	21	2	169
2	BUS/ BUSETA	2	1	0	0	3
3	CAMIÓN	1	2	0	0	3
4	GRÚA	1	1	0	0	2
5	CAMIONETA	52	46	41	6	145
6	CAMPERO	3	21	27	0	51
7	MICROBUS	3	0	1	0	4
8	MOTOCICLETA	71	33	34	13	151
9	NECROMÓVIL	6	6	12	1	25
10	TRACTOR	0	1	0	0	1
	Total general	***245***	***151***	***136***	***22***	***554***

Con el fin de presentar una visión general del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Central, a continuación, se relacionan las principales características de los vehículos que conforman la flota institucional. La información presentada permite evidenciar la diversidad de marcas, líneas y modelos, así como la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su disponibilidad operativa, seguridad y adecuado funcionamiento.

Tabla 2. Caracterización del Parque Automotor de la Subdirección Regional de Apoyo Central

SECCIONAL	CLASE	TOTAL	CANTIDAD	MARCA	LINEA	MODELO
AMAZONAS (22)	AUTOMÓVIL	2	1	KIA	PICANTO	2018
			1	SUZUKI	ALTO800	2018
	CAMIONETA	6	1	CHEVROLET	LUVDMAX	2005
			1	FORD	ECOSPORT	2018
			1	KGM	REXTON SPORT	2026
			1	MAZDA	BT50 ALL	2018
			2	NISSAN	NAVARA y FRONTIER	2014 y 2026
	MOTOCICLETA	13	7	AKT	AK200TTR	2019
			6	HONDA	XR150L y DIO DLX	2020

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	NECROMÓVIL	1	1	CHEVROLET	LUVDMAX	2011
BOGOTÁ (246)	AUTOMÓVIL	106	32	CHEVROLET	ONIX, SAIL, SONIC, SPARK Y AVEO	2007 A 2019
			1	FORD	FIESTA	2014
			3	HYUNDAI	ATOS GL y I10 GL	2008 Y 2009
			3	KIA	PICANTO, PICANTO EKOTAXI LX y CERATO PRO EX	2014, 2017 y 2018
			3	MAZDA	3Z6NM7, 3LXNA7 y 2	2008, 2009 y 2010
			6	NISSAN	VERSA	2015
			58	RENAULT	LOGAN, SYMBOL y SCALA	2008 A 2017
	BUSETA	2	2	CHEVROLET	NKR	2017
	GRÚA	1	1	HINO	XZU720LHKFRP	2018
	CAMIÓN	1	1	CHEVROLET	NPR	2012
	CAMIONETA	52	6	CHEVROLET	CHEYENE NT, LUV D MAX, NHR	2000, 2011, 2014 Y 2017
			1	DFSK	EQ6380LF 1.3	2015
			3	FORD	ECOSPORT, EXPLORER y RANGER XLT AT	2016, 2020 y 2023
			2	HYUNDAI	TUCSON iX35 GL y TUCSON IX35 GLS	2013 y 2016
			2	KIA	SPORTAGE y NEW SOUL LX	2012 y 2016
			4	MAZDA	B26C47, B26C47 y CX5	2008, 2009 y 2019
			1	MERCEDES BENZ	SPRINTER 415 PANEL	2018
			30	NISSAN	D21, D22/NP300 FRONTIER Y NAVARA	1999 y 2007 a 2017
			2	RENAULT	KANGOO y DUSTER EXPRESSION	2012 y 2016
			1	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	2017
	CAMPERO	3	1	TOYOTA	FORTUNER	2014
			2	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE y NEW COLEOS	2015 y 2023
	MICROBUS	3	3	RENAULT	TRAFIC Y NUEVO MASTER	2017 y 2018
	MOTOCICLETA	71	2	BAJAJ	PULSARNS200	2023
			1	TVS	APACHERTR160	2020
			2	YAMAHA	XTZ250 y FZN250	2013 y2018
			58	SUZUKI	GS 125, DR 200 y DR X	2010, 2012, 2016 y 2017
			8	HONDA	XR150L, ELITE+ y XRE300	2015,2016 y 2018

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	NECROMÓVIL	6	1	DODGE	RAM 2500	2014
			2	FORD	F150 LARIAT SPORT	2023
			1	HYUNDAI	PORTER	2011
			2	CHEVROLET	LUV	2011
BOYACÁ (150)	AUTOMÓVIL	40	16	CHEVROLET	SONIC, ONIX, AVEO, SAIL, SPRINT, SPARK	1998 y 2007 a 2019
			2	FORD	FIESTA MT y FIESTA	2014 y 2015
			1	HYUNDAI	GRAND I10	2016
			2	KIA	PICANTOEX y CERATO LX	2012 y 2015
			4	NISSAN	TIIDA y VERSA	2012 y2015
			15	RENAULT	LOGAN, SCALA, SANDERO, CLIO y SYMBOL	2008 a 2027
	BUS	1	1	CHEVROLET	NQR	2020
	GRÚA	1	1	HYUNDAI	HD65	2005
	CAMIÓN	2	1	CHEVROLET	NPR	1998
			1	MITSUBISHI	KANTER	2007
	CAMIONETA	46	6	CHEVROLET	LUV D MAX y TRACKER	2011 a 2025
			1	HYUNDAI	TUCSON IX35 GL	2014
			2	MAZDA	BT50 y CX30	2014 y 2021
			1	MITSUBISHI	L200 2.5	2019
			23	NISSAN	D22/NP300 FRONTIER, NAVARA y X TRAIL T32	2000 y 2009 a 2027
			3	RENAULT	DUSTER EXPRESSION	2016, 2022 y 2024
			1	SUZUKI	SCROSS 2WD MT, DUSTER y LOGAN	2019
			7	TOYOTA	FZJ75, HILUX y FORTUNER	1994 y 2010 a 2019
			2	VOLKSWAGEN	AMAROK_COMFORTLINE	2021 y 2017
	CAMPERO	21	4	CHEVROLET	VITARA y TRAIL BLAZER	2007 a 2021
			7	RENAULT	DUSTER	2015 a 2018
			7	SUZUKI	GRAND VITARA	2017
			3	TOYOTA	FORTUNER y LAND CRUISER	2010, 2014 y 2015
	MOTOCICLETA	33	2	BAJAJ	PULSAR 220 y PULSAR 135LS	2011 y 2013
			6	HONDA	XR 125BRIO, XRE190, XRE300 y CB190R	2014 y 2017
			1	KYMCO	FLY125	2013
			8	SUZUKI	GN 125, DR200, DR X, GSX150, GS 150R, GS125 y GN125	2010 a 2019

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

			16	YAMAHA	T115, YBR 125SS, YBR 125E y XTZ250	2013 a 2019
	NECROMÓVIL	6	1	MAZDA	BT50	2008
			4	CHEVROLET	LUV D MAX	2010 A 2013
			1	DODGE	RAM 2500	2018
	TRACTOR	1	1	KUBOTA	M8030	1996
CUNDINAMARCA (136)	AUTOMÓVIL	21	7	CHEVROLET	SPRINT, OPTRA, SPARK, SAIL y SONIC	2002 a 2020
			1	KIA	RIO	2006
			1	NISSAN	VERSA	2015
			10	RENAULT	LOGAN AUTHENTIQUE	2012 a 2020
			1	SUZUKI	SWIFTDZIREMT	2019
			1	VOLKSWAGEN	VIRTUS TREND LINE	2019
	CAMIONETA	41	7	CHEVROLET	LUVDMAX, TRACKER y NHR	2007 a 2019
			2	FORD	F150, RANGER	2014 y 2012
			3	MAZDA	B26C47 y BT50	2005 a 2014
			2	MITSUBISHI	L200 2.5	2015 y 2019
			18	NISSAN	D22/NP300, FRONTIER	2012 a 2026
			7	RENAULT	DUSTER	2017 a 2020
			1	SUZUKI	GRAND VITARA	2019
			1	VOLKSWAGEN	SAVEIRO PLUS	2020
	CAMPERO	27	1	CHEVROLET	GRAND VITARA	2008
			2	NISSAN	X TRAIL	2014
			12	RENAULT	DUSTER	2018 a 2020
			7	SUZUKI	GRAND VITARA	2017 a 2019
			5	TOYOTA	PRADOLC90, 4 RUNNER LIMITED y FORTUNER	2009 a 2020
	MICRIBUS	1	1	NISSAN	TRADE100	2001
	MOTOCICLETA	34	1	AKT	AK200TTR	2022
			3	BAJAJ	PULSAR	2009, 2017 y 2020
			7	HONDA	XR250TORNADO, XRE300, CB125E, XR125BRIO y XR150L	2014 a 2019
			13	SUZUKI	GN 125, DR X, GIXXER, DR200, GS125	2013 a 2020
			10	YAMAHA	YW125FI, XTZ 250, XT250 y YBR125ESD	2014 a 2019
	NECROMÓVIL	12	4	CHEVROLET	LUV DMAX	2005 a 2011
			2	DODGE	RAM 2500L	2016 y 2018
			2	FORD	F150	2016

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

			4	*NISSAN*	*FRONTIER D22/NP300*	*2008*

Cabe señalar que los vehículos denominados "*Necromóviles*" son automotores destinados exclusivamente al traslado de cadáveres, en cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo a las labores de policía judicial que desarrolla la Entidad.

Ahora bien, se precisa que el parque automotor de la Entidad es dinámico, por lo que la cantidad de vehículos que lo conforman puede aumentar o disminuir durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades institucionales y las variaciones que se presenten en la administración de la flota.

Considerando las condiciones de operación, la frecuencia de uso y la necesidad de mantener la continuidad en la prestación del servicio, resulta indispensable realizar oportunamente las intervenciones mecánicas, eléctricas, electrónicas y de reemplazo de partes que permitan prevenir fallas, minimizar tiempos de inmovilización y prolongar la vida útil de los vehículos. La ausencia de tales actividades podría afectar la movilidad de los servidores y el normal desarrollo de las funciones institucionales.

El mantenimiento de los vehículos debe realizarse conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas por cada fabricante, con el propósito de preservar su vida útil, garantizar su adecuado funcionamiento, prevenir fallas que comprometan la prestación del servicio y mantener las condiciones de seguridad requeridas para su operación. Para tal efecto, se requiere contar con talleres especializados que dispongan de la infraestructura física, técnica y tecnológica necesaria, así como del personal calificado para ejecutar las labores de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y accesorios nuevos que garanticen la calidad y confiabilidad de las intervenciones realizadas.

En este sentido, la Fiscalía General de la Nación no dispone de la infraestructura, equipos especializados, herramientas técnicas ni del personal suficiente e idóneo para ejecutar directamente las actividades de mantenimiento requeridas por los vehículos que conforman el parque automotor de la Regional Central. En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de estos servicios especializados, con el fin de asegurar la disponibilidad operativa de los automotores, garantizar la continuidad de las actividades misionales y administrativas de la Entidad y atender de manera eficiente las necesidades de movilidad de los servidores en el ejercicio de sus funciones.

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

Cronológicamente podemos indicar que la Subdirección Regional de Apoyo Central suscribió contrato de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de las Seccionales de Bogotá, Boyacá y Cundinamarca No. 080 de 2018, celebrado con la firma HYUNDAUTOS SAS, identificado con número de NIT 830.070.987-4, con plazo de ejecución del 05 de junio al 30 de noviembre de 2018.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Subdirección Regional de Apoyo Central suscribió contrato de servicio de mantenimiento y preventivo y correctivo para el parque automotor de la Seccional Amazonas No. 081 de 2018, celebrado con la firma SOLO FRENOS LA PRECISION SAS, identificado con número de NIT 900.138.223-4, con plazo de ejecución del 07 de junio al 30 de noviembre de 2018.

La Subdirección Regional de Apoyo Central suscribió contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor multimarca de las Seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá, y Cundinamarca No. SRC-SIE-169-2018 celebrado con la firma HYUNDAUTOS SAS, identificado con número de NIT 830.070.987-4, con plazo de ejecución del 18 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2020.

De forma complementaria desde el Nivel Central se prestó el servicio de mantenimiento para vehículos marca Toyota, en el marco del contrato N. 272 de 2018 celebrado con la firma Toyonorte LTDA. con NIT 860.536.250-6, con plazo de ejecución hasta 30 de noviembre de 2020, en igual sentido el mantenimiento de los vehículos marca Nissan fue asumido por el contrato del Nivel Central desde diciembre de 2018 hasta noviembre de 2020.

La Subdirección Regional de Apoyo Central suscribió contrato No. FGN-RCE -0005-2020, con la empresa Hyundautos identificada con número de NIT 830.070.987-4, con plazo de ejecución del 1 de diciembre de 2020 al 31 de octubre de 2022 para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos originales nuevos, para la totalidad del parque automotor Multimarca de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Central por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. ($2.173.895.117).

La Subdirección Regional de Apoyo Central suscribió contrato No. FGN-RCE -0042-2022, con la empresa DORADAUTOS SAS identificada con número de NIT 900.927.037-6, con plazo de ejecución del 01 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2024, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos originales nuevos, para la totalidad del parque automotor Multimarca de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Central por valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 1.948.852.433,96).

La Subdirección Regional de Apoyo Central suscribió contrato No. FGN-RCE-0004-2024, con la empresa UNION TEMPORAL INVERSORA PRECAR identificada con número de NIT 901.822.027-4, con plazo de ejecución del 22 de abril de 2024 al 30 de noviembre de 2024, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos originales nuevos, para la totalidad del parque automotor Multimarca de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Central por valor de MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 1.495.165.747,00).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Subdirección Regional de Apoyo Central suscribió contrato No. FGN-RCE-0132-2024, con la empresa UNION TEMPORAL FGN CENTRAL 24-26, identificada con número de NIT 901.900.983-5, con plazo de ejecución **inicial** desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos originales nuevos, para el parque automotor multimarca, en las Seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca, por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.824.802.633,00).

La necesidad que se pretende satisfacer es de carácter permanente y continuo para la entidad, y durante los dos últimos años se suscribieron contratos con un objeto contractual igual o similar. La Fiscalía General de la Nación no puede detener la operación de sus vehículos, ya que de ellos depende el desplazamiento de investigadores, fiscales y peritos para cumplir con la función judicial. Al tratarse de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, no es un hecho aislado, sino un requerimiento logístico constante para evitar la parálisis y el deterioro del parque automotor del Estado.

Esta trazabilidad demuestra técnicamente que el servicio no responde a una emergencia imprevista, sino a una planeación e historial de consumo institucional.

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Tabla 3. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real
1	AUTOMÓVIL	Unidad	169
2	BUS/ BUSETA	Unidad	3
3	CAMIÓN	Unidad	3
4	GRÚA	Unidad	2
5	CAMIONETA	Unidad	145
6	CAMPERO	Unidad	51
7	MICROBUS	Unidad	4
8	MOTOCICLETA	Unidad	151
9	NECROMÓVIL	Unidad	25
10	TRACTOR	Unidad	1
	Total general		**554**

(Agregar las filas que sean necesarias)

Las cantidades correspondientes al mantenimiento preventivo del parque automotor se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de cada vehículo, teniendo en cuenta el kilometraje recorrido, las recomendaciones y especificaciones técnicas establecidas por cada

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

fabricante, así como los lineamientos consignados en los respectivos manuales de usuario. Para tal efecto, se considerará la distribución del parque automotor descrita en la Tabla 1. Distribución de Parque Automotor Subdirección Regional Central.

Asimismo, dado que la flota vehicular de la Entidad está conformada por automotores de diferentes marcas y modelos, entre las que se encuentran Chevrolet, DFSK, Dodge, Ford, Hino, Hyundai, Honda, Kia, KGM, Kubota, Mitsubishi, Mazda, Mercedes Benz, Nissan, Renault, Suzuki, Toyota, Volkswagen, y por motocicletas de las marcas Auteco, Bajaj, Honda, Kymco Suzuki y Yamaha, conforme a lo especificado en el Anexo de Propuesta Económica, las necesidades de mantenimiento correctivo se presentarán de manera eventual y dependerán de las condiciones mecánicas y operativas de cada vehículo. En consecuencia, las cantidades requeridas para este tipo de mantenimiento son variables y estarán sujetas a la necesidad real que se genere durante la ejecución contractual.

No obstante, la disponibilidad de recursos se encuentra limitada al presupuesto oficial asignado; en consecuencia, la Entidad priorizará la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos, los cuales se atenderán de acuerdo con las necesidades del servicio y hasta el agotamiento de los recursos contratados, conforme a las condiciones económicas de la oferta adjudicataria.

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

La no contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor multimarca adscrito a las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca generaría un alto riesgo de indisponibilidad de los vehículos institucionales, afectando la continuidad de las actividades misionales de la Fiscalía General de la Nación.

Asimismo, podría presentarse un incremento en las fallas mecánicas y condiciones inseguras de operación, comprometiendo la seguridad y movilidad de los servidores de la Entidad, así como el transporte oportuno y seguro de víctimas, testigos protegidos, funcionarios judiciales y demás usuarios que requieran el apoyo logístico de los vehículos institucionales.

De igual manera, la ausencia de mantenimiento oportuno ocasionaría un deterioro acelerado de los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos de los automotores, incrementando los costos de reparación, afectando la vida útil de los bienes y limitando la capacidad de respuesta de la Entidad para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

Los servicios objeto de la presente contratación serán prestados a los vehículos automotores multimarca adscritos a las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca de la Fiscalía General de la Nación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La ejecución del contrato se desarrollará en las ciudades de Leticia, Bogotá D.C., Girardot, Tunja y Sogamoso, de acuerdo con la ubicación y necesidades operativas de los vehículos que integran el parque automotor de las respectivas seccionales. El servicio comprenderá la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales requeridos para garantizar la disponibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de los automotores.

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, realizó verificación para establecer si el valor del presente proceso de contratación, que requiere "*contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor multimarca adscrito a las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca, incluyendo el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales que se requieran para garantizar su óptimo funcionamiento", con* presupuesto oficial asignado por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.958.543.044,00)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, y **NO** aplica para limitación a Mipymes.

Conforme a lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 0142 de 2023, el cual señala que las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes. Sin embargo, esta figura tiene un tope legal que usualmente no supera los 125.000 USD (o montos fijados según la modalidad) para convocatorias limitadas de forma directa.

Dado que el presupuesto de este proceso supera la menor cuantía, no es posible restringir el proceso exclusivamente a Mipymes en su totalidad. La improcedencia en la aplicación de este Decreto puede surgir en situaciones donde su implementación resulte contraproducente desde un punto de vista técnico al comprometer la calidad del servicio o económico al aumentar los costos totales haciendo el proyecto menos eficiente.

Dado que las entidades del estado tienen autonomía para decidir, con base en criterios técnicos y/o económicos, en cada caso. Esta discrecionalidad les permite adaptar los procesos de contratación a las particularidades de cada proyecto. En este caso particular, se considera que el proceso deberá ser abierto, es decir, mediante Licitación Pública o Selección Abreviada si hubiera un Acuerdo Marco de Precios.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**

Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor multimarca adscrito a las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca, incluyendo el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales que se requieran para garantizar su óptimo funcionamiento.

2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)**

N/A

2.3.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.4.	**Especificaciones Técnicas**

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "***Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización***", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP.

2.4.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

Es obligación del contratista el estricto cumplimiento de los criterios ambientales consignados en el **Anexo 1. Servicios y Adquisiciones para vehículos - Parte 1**, perteneciente a la *Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente* de la Fiscalía General de la Nación (Código FGN-AP07-G-04, Versión 01.

En lo relacionado con el mantenimiento y reparación de vehículos:

1. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cuando se generan cambio de repuestos susceptibles de ser aprovechados, incluyendo RAEES, realizar la separación de los residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos y pilas o acumuladores(baterías no industriales), de los residuos aprovechables tales como plástico, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados , generados por la prestación del servicio, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para aprovechamientos en el punto de acopio de residuos que se indique, sin generar cobro adicional a la Entidad por el transporte.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NOTA 1: Esto solo aplica cuando los residuos aprovechables puedan ser embalados en cajas individuales que permitan su manipulación y que no superen los 25 Kg. De lo contrario, el residuo deberá ser gestionado por el contratista.

NOTA 2: Las baterías de tipo industrial deben ser gestionadas por el contratista de acuerdo a la normatividad vigente (Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015).

3. Para el cambio de aceite lubricante de origen automotriz, los talleres ofertados en la ciudad de Bogotá deben contar con Registro de acopiador primario y realizar el transporte y disposición final del mismo con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para la disposición final de este. Debe presentarse el registro de Movilización de aceite usado y los certificados de disposición final o de aprovechamiento, de acuerdo a la normatividad vigente (Resolución 2238 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente. Para otras regiones del país se recomienda emplearla como buena práctica.

 NOTA: No está permitido que se almacene aceite usado en las sedes de la Entidad.
4. Si se generan residuos peligrosos entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente (Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015).

En el lavado y limpieza de los vehículos:

1. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
2. Implementar y mantener un programa de Ahorro y Uso Eficiente del agua, durante la ejecución del contrato, asegurando la optimización de este recurso en las actividades de limpieza, lavado y desinfección, incluyendo técnicas de limpieza que minimicen el consumo y capacitando continuamente al personal sobre los métodos de ahorro de este recurso.
3. En la ciudad de Bogotá, si el lavadero cuenta con servicio de alcantarillado, debe contar con el soporte de registro de Caracterización de vertimientos expedido por la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, según normatividad vigente (Resolución 3957 de 2009 Secretaría Distrital de Ambiente.
4. Si no cuenta con este servicio debe contar con el permiso de vertimiento expedido por la autoridad ambiental correspondiente. Este permiso debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato. En caso de cualquier novedad, debe informarse al Supervisor del Contrato y el lavado deberá realizarse en otra sede, con los cumplimientos ambientales correspondientes, sin costos extra para la Entidad.
5. Para el lavado de necromóviles proporcionar a los empleados los EPP adecuados para la realización de la actividad objeto del contrato. Asimismo, debe implementar y mantener un adecuado control de biológicos conforme a las regulaciones y normativas aplicables durante la ejecución del contrato.

2.5.	**Obligaciones Específicas del Contratista**

Obligaciones Técnicas y Operativas

1. Disponer de instalaciones, áreas de trabajo y zonas de mantenimiento debidamente organizadas, señalizadas y demarcadas, que cumplan con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, aseo y condiciones técnicas requeridas para la atención de vehículos livianos y motocicletas, incluyendo superficies con pintura epóxica de alto tráfico.
2. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos nuevos y originales, de conformidad con las especificaciones técnicas de cada marca, línea y modelo de vehículo objeto del contrato.
3. Recibir y atender de manera prioritaria los vehículos remitidos por la Fiscalía General de la Nación durante la ejecución contractual, garantizando que su atención se realice exclusivamente dentro de las instalaciones autorizadas y sin utilización del espacio público.
4. Garantizar los tiempos establecidos y los mantenimientos de acuerdo con el formato de la presentación de la oferta.
5. Garantizar la ejecución continua e ininterrumpida de los servicios contratados en los establecimientos ofertados durante toda la vigencia del contrato.
6. Disponer de las herramientas, equipos y tecnología necesarios para garantizar una prestación eficiente, oportuna y de calidad del servicio.
7. Prestar el servicio en el horario mínimo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m., sin perjuicio de atender requerimientos adicionales cuando las necesidades institucionales lo demanden.
8. Entregar los vehículos intervenidos en perfecto estado de funcionamiento, completamente limpios en su parte exterior y con las condiciones de aseo necesarias para su operación.
9. Atender de forma inmediata los vehículos de la Entidad una vez ingresen a las instalaciones del contratista, cumpliendo los tiempos de diagnóstico, cotización, ejecución y entrega establecidos contractualmente.
10. Solicitar por escrito al supervisor del contrato la ampliación de los tiempos de ejecución, en caso de que se requiera un tiempo superior al establecido, para la ejecución de un trabajo (mantenimiento preventivo y correctivo), indicando las causas y el tiempo requerido.
11. Garantizar la atención prioritaria de los vehículos de la Fiscalía, asegurando como máximo los siguientes tiempos:

Tabla 4. Tiempos de atención requeridos

SERVICIO	TIEMPO MAXIMO	OBSERVACION
Recepción, diagnóstico, inventario, y envío de cotización	Una (1) hora	El vehículo deberá ser atendido, identificado, revisado, inventariado, ingresado al sistema de información del taller y entregado al conductor o servidor de la Fiscalía que haga la entrega, un documento soporte donde conste la información del rodante y el respectivo estado al momento del ingreso. Inmediatamente se debe enviar la cotización para conseguir la autorización de los servicios requeridos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Mantenimiento preventivo	Ocho (8) horas	Se debe garantizar la entrega de vehículos en máximo las horas indicadas, contadas a partir de la autorización de la cotización por parte del funcionario de la Fiscalía designado por el supervisor del contrato.
Mantenimiento correctivo	Cuarenta y ocho (48) horas	Se debe garantizar la entrega de vehículos en máximo las horas indicadas, contadas a partir de la autorización de la cotización por parte del funcionario de la Fiscalía designado por el supervisor del contrato. ***Se excluyen casos especiales que requieran repuestos importados o pruebas en banco, los cuales se acordaran con el supervisor del contrato.

12. Instalar protectores para sillas, volante y cinturones de seguridad durante la permanencia de los vehículos en el taller, con el fin de evitar contaminación por polvo, grasa o cualquier otro agente.
13. Marcar las baterías sustituidas durante la vigencia del contrato, con la sigla FGN, el número de placa del vehículo y la fecha de instalación, así como cualquier otro repuesto que determine el supervisor del contrato, con el fin de llevar control de tiempos de uso y garantías, sin que ello afecte el funcionamiento y la vida útil del bien y sin costo adicional para la Entidad.

Obligaciones Relacionadas con Repuestos y Garantías

14. Suministrar e instalar exclusivamente repuestos nuevos y originales, que cumplan los estándares de calidad exigidos por el fabricante y cuenten con las respectivas garantías técnicas.
15. Otorgar las garantías de calidad y funcionamiento de los repuestos suministrados y de los trabajos ejecutados, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la ficha técnica.
16. Asumir los costos de mano de obra y repuestos correspondientes a servicios o reemplazos que no hayan sido previamente autorizados por el supervisor del contrato.
17. Efectuar sin costo adicional para la Entidad los servicios complementarios cuya mano de obra se encuentre implícita en el valor comercial del insumo suministrado, incluyendo los relacionados en la Tabla de Servicios Sin Costo para la Fiscalía General de la Nación.

Tabla 5. Servicios sin costo para la Fiscalía General de la Nación

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Instalación de la Batería
2	Instalación del Soporte batería
3	Limpieza o instalación de los Bornes o terminales Batería
4	Instalación de los Bombillo halógeno o bombillo exploradora
5	Instalación del Bombillo (stop, direccional, cocuyo E.T.C.)
6	Instalación de Fusibles y /o Mini fusibles
7	Instalación de Relevos (disyuntores)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8	Instalación de la Tapa del radiador, tarro o baso expansivo donde se deposita el refrigerante
9	Mano de obra para el cambio del líquido refrigerante adecuado según el tipo de vehículos
10	Instalación Filtro A/A
11	Instalación Filtros combustible
12	Mano de obra de la aplicación del Limpiador electrónico
13	Mano de obra de la aplicación del Limpiador cuerpo de aceleración.
14	Instalación del Juego tapetes plásticos
15	Instalación de las Plumillas delanteras (juego)
16	Instalación de las Plumillas traseras (juego o individual según el tipo de vehículo)
17	Mano de obra engrase general
18	Mano de obra para el cambio de aceite de motor y filtros de aceite.
19	Servicios de prensa (ensambles amortiguadores, cambios de bujes tijera etc., adecuado según el tipo de vehículos)
20	Mano de obra en graduación frenos de automóviles y camionetas
21	Servicio de escaneo de vehículos y motos

18. Para todos los vehículos del parque automotor objeto de este contrato cuyo modelo sea **2025 en adelante**, o aquellos que se encuentren vigentes dentro del periodo de garantía otorgado por el fabricante/concesionario, el contratista se obliga a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos única y exclusivamente a través de la red de talleres autorizados o concesionarios oficiales de la respectiva marca en las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.

Parágrafo Primero: Cualquier intervención realizada por un taller no autorizado que derive en la pérdida de la garantía de fábrica del vehículo, obligará al contratista a asumir la totalidad de los costos de reparación integral del bien bajo las mismas condiciones de la garantía perdida, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual a que haya lugar.

Obligaciones de Custodia y Responsabilidad

19. El contratista debe garantizar que se elabore el inventario correspondiente a los vehículos al momento de su ingreso y su salida, dejando registro fotográfico y fílmico, con la finalidad de verificar las novedades con las que llega el automotor y con las que se entregan.
20. Velar por la seguridad, custodia e integridad de los vehículos, documentos y accesorios desde su recepción hasta su entrega al funcionario autorizado por la Entidad.
21. Responder por cualquier pérdida, hurto, daño o deterioro que sufran los vehículos o sus componentes mientras permanezcan bajo su custodia, de conformidad con el inventario de ingreso elaborado al momento de la recepción.
22. Responder por los daños ocasionados a los vehículos o a cualquiera de sus sistemas durante la ejecución de actividades de mantenimiento, reparación o diagnóstico.
23. Contar permanentemente en los talleres con al menos uno de los siguientes mecanismos de seguridad durante las veinticuatro (24) horas del día: circuito cerrado de televisión

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

(CCTV), vigilancia física (servicio de personal: guarda de seguridad) o sistema de alarma perimetral.

24. Responder por la custodia y seguridad de los vehículos durante los desplazamientos hacia sitios de lavado, desinfección u otros servicios complementarios requeridos para la ejecución contractual.

Obligaciones Administrativas y de Información

25. Presentar las facturas detallando, como mínimo, placa del vehículo, kilometraje, descripción de repuestos suministrados, valores de mano de obra y demás conceptos ejecutados, de acuerdo con el mantenimiento realizado, dentro de los términos establecidos en las obligaciones del contrato y los ítems del formato de la presentación de la oferta. Clasificar la factura si es mantenimiento preventivo o correctivo.
26. Presentar oportunamente los informes solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo diagnósticos, actividades realizadas, historial de mantenimientos, cambios efectuados y garantías otorgadas.
27. Mantener actualizados los registros históricos de mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo atendido durante la ejecución contractual.
28. Disponer de la documentación laboral, contractual y de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato, y suministrarla cuando sea requerida por el supervisor.
29. Designar una persona de contacto exclusiva en la ciudad de Bogotá para coordinar todos los trámites administrativos y operativos del contrato, incluyendo cotizaciones, seguimiento de servicios, facturación, entrega de repuestos, informes y atención de requerimientos de la Entidad. El proponente elegido, anexará fotocopia del acta de grado, diploma o certificaciones donde se acredite que cumple con dicha función; el cumplimiento de este requerimiento deberá constar en el acta de inicio del contrato.

Obligaciones Ambientales y Sanitarias

30. Cumplir durante toda la ejecución contractual con la normatividad ambiental, sanitaria, de seguridad industrial y de salud en el trabajo aplicable al objeto contractual.
31. Mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones y registros ambientales y sanitarios requeridos para el desarrollo de su actividad económica.
32. Entregar oportunamente las certificaciones de disposiciones finales de los residuos peligrosos producto de los mantenimientos efectuados a los vehículos de la FGN, como son (entre otros): filtros, baterías, aceites usados, filtros usados, y llantas, así como del material ferroso. El contratista deberá realizar la disposición final de acuerdo a su plan de manejo ambiental; el proveedor o Contratista deberá entregar los soportes respectivos cuando el supervisor los requiera, así como la autorización vigente de vertimiento de aguas del taller y/o sito de lavado de vehículos con quien tenga convenio o contrato, acorde con las normas ambientales. Igualmente, la entidad acepta convenio o contrato con otros lavaderos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

33. Realizar el lavado y desinfección permanente de las Necromóviles, en cumplimiento de las normas ambientales, acorde con la necesidad y toda vez que no existe una ficha técnica emitida por la Secretaria de Salud para el lavado de Necromóviles, la Entidad adopta la "FORMULACIÓN DEL MANUAL TÉCNICO-SANITARIO PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y ÓSEOS A NIVEL NACIONAL, emitido por UNIVERSIDAD DE LA SALLE FACULTAD INGENIERÍA PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA BOGOTÁ D.C. 2011 link https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1129&context=ing_ambiental_sanitaria. Igualmente, en el evento que la Secretaria de Salud y/o medio ambiente emita una directriz para este tipo de lavados, el CONTRATISTA debe realizar lo necesario para implementarla.
34. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos utilizados para el traslado de cadáveres; como también realizar el respectivo lavado y desinfección de este tipo de vehículos en cumplimiento de las normas ambientales existentes a la fecha o las que el Gobierno Nacional o la entidad competente exija para su cumplimiento. La entidad acepta convenio o contrato del oferente seleccionado con otros establecimientos que tengan el servicio de lavado de vehículos (incluidos el lavado y desinfección de Necromóviles), debidamente autorizados acorde a las normas ambientales existentes.
35. Acreditar la autorización vigente de vertimientos y demás permisos exigidos para el lavado de vehículos, ya sea en instalaciones propias o mediante terceros vinculados contractualmente.
36. Cuando se generan cambio de repuestos susceptibles de ser aprovechados, incluyendo RAEES, realizar la separación de los residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos y pilas o acumuladores(baterías no industriales), de los residuos aprovechables tales como plástico, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados , generados por la prestación del servicio, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para aprovechamientos en el punto de acopio de residuos que se indique, sin generar cobro adicional a la Entidad por el transporte.
 NOTA 1: Esto solo aplica cuando los residuos aprovechables puedan ser embalados en cajas individuales que permitan su manipulación y que no superen los 25 Kg. De lo contrario, el residuo deberá ser gestionado por el contratista.
 NOTA 2: Las baterías de tipo industrial deben ser gestionadas por el contratista de acuerdo a la normatividad vigente (Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015).
37. Para el cambio de aceite lubricante de origen automotriz, los talleres ofertados en la ciudad de Bogotá deben contar con Registro de acopiador primario y realizar el transporte y disposición final del mismo con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para la disposición final de este. Debe presentarse el registro de Movilización de aceite usado y los certificados de disposición final o de aprovechamiento, de acuerdo a la normatividad vigente (Resolución 2238 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente. Para otras regiones del país se recomienda emplearla como buena práctica.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NOTA: No está permitido que se almacene aceite usado en las sedes de la Entidad.

38. Si se generan residuos peligrosos entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente (Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015).
39. En el lavado y limpieza de los vehículos Implementar y mantener un programa de Ahorro y Uso Eficiente del agua, durante la ejecución del contrato, asegurando la optimización de este recurso en las actividades de limpieza, lavado y desinfección, incluyendo técnicas de limpieza que minimicen el consumo y capacitando continuamente al personal sobre los métodos de ahorro de este recurso.
40. En la ciudad de Bogotá, si el lavadero cuenta con servicio de alcantarillado, debe contar con el soporte de registro de Caracterización de vertimientos expedido por la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, según normatividad vigente (Resolución 3957 de 2009 Secretaría Distrital de Ambiente.

 NOTA: Si no cuenta con este servicio debe contar con el permiso de vertimiento expedido por la autoridad ambiental correspondiente. Este permiso debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato. En caso de cualquier novedad, debe informarse al Supervisor del Contrato y el lavado deberá realizarse en otra sede, con los cumplimientos ambientales correspondientes, sin costos extra para la Entidad.
41. Para el lavado de necromóviles proporcionar a los empleados los EPP adecuados para la realización de la actividad objeto del contrato. Asimismo, debe implementar y mantener un adecuado control de biológicos conforme a las regulaciones y normativas aplicables durante la ejecución del contrato.

Obligaciones de Talento Humano

42. Mantener durante toda la ejecución contractual, el siguiente personal, conforme los perfiles, experiencia y formación, el cual se verificará por la supervisión previo al inicio del Contrato, así:
 1. Un (1) profesional de ingeniería mecánica como jefe de patio (es de carácter obligatorio anexar fotocopia del acta de grado, o diploma que lo acredita como profesional emitido por una institución acreditada por el Ministerio de Educación Nacional). Adicionalmente debe anexar en su propuesta copia del contrato de vinculación y parafiscales que demuestre que labora en el taller desde mínimo hace 6 meses.
 2. Tres (3) operarios con actualización o capacitación exclusivamente en mecánica general (diésel y gasolina) con una intensidad horario mínimo de 300 horas (es de carácter obligatorio anexar fotocopia del acta de grado, diploma o certificaciones donde se acrediten las 300 horas.). Adicionalmente debe anexar en su propuesta copia del contrato de vinculación y parafiscales que demuestre que labora en el taller desde mínimo hace 6 meses.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. Dos (2) operario con actualización o capacitación exclusivamente en electricidad y electrónica automotriz con una intensidad horario mínimo de 300 horas (es de carácter obligatorio anexar fotocopia del acta de grado, diploma o certificaciones donde se acrediten las 300 horas). Adicionalmente debe anexar en su propuesta copia del contrato de vinculación y parafiscales que demuestre que labora en el taller desde mínimo hace 6 meses
4. Un (1) ejecutivo de cuentas y facturación (es de carácter obligatorio anexar fotocopia del acta de grado, diploma o certificaciones donde se acrediten las 300 horas). Adicionalmente debe anexar en su propuesta copia del contrato de vinculación y parafiscales que demuestre que labora en el taller desde mínimo hace 6 meses
5. Un (1) recepcionista de vehículos. Adicionalmente debe anexar en su propuesta hoja de vida y parafiscales que demuestre que labora en el taller desde mínimo hace 6 meses

NOTA 1: El proponente deberá anexar en su propuesta certificación suscrita por el Representante Legal donde conste que cumple con el requisito del personal exigido y que en el caso de ser elegida la propuesta anexará los soportes correspondientes.

NOTA 2: El proponente debe certificar que el profesional de ingeniería mecánica como jefe de patio está vinculado directamente con la empresa y que cuenta con mínimo dos (2) años de experiencia y de ser elegida su propuesta anexará los soportes correspondientes.

43. Acreditar cuando sea requerido por la supervisión el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato.

Obligaciones Complementarias

44. Una vez efectuado un mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, el vehículo debe ser lavado en su parte exterior **sin ningún costo para la entidad**, es decir, todo vehículo al que se le efectué mantenimiento debe ser entregado limpio. En caso de que el taller tenga convenio para los lavados, es necesario adjuntar el convenio entre las partes y dentro del cual apliquen los mismos requisitos u obligaciones del contratista.
45. **Adicional a los lavados post- mantenimiento**, suministrar a la Fiscalía General de la Nación hasta cincuenta (50) lavados mensuales para vehículos, sin costo adicional durante toda la ejecución del contrato.
46. Entregar a la entidad vales para la atención de los servicios de lavado y/o despinche de llantas, en los cuales se especifique a que servicio corresponde:

Tabla. Vales de servicio.

ITEM	SERVICIO	VALOR
1	Lavado sencillo (post-mantenimiento y 50 mensuales sin costo)	Sin costo para la Entidad

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2	Lavado sencillo	Según oferta económica
3	Lavado y desinfección móviles forenses de transporte de cuerpos	Según oferta económica
4	Despinche	Según oferta económica

El cobro de cualquiera de los anteriores servicios se hará una vez sea usado el vale, previa autorización y entrega por parte del supervisor del contrato.

En estos casos, al igual que todos los servicios facturados, deberán contar con el respectivo recibo a satisfacción firmado por personal de la entidad que retira el vehículo.

2.6.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2028, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Bogotá D.C., Tunja, Sogamoso, Girardot y Leticia.
Y los repuestos se entregará en la(s) ciudad(es)	Bogotá D.C., Tunja, Sogamoso, Girardot y Leticia.

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

2.7.	**Forma de Pago**

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato, soportada en los mantenimientos efectuados a los vehículos de la entidad; hasta completar 100% del valor del contrato de acuerdo con el presupuesto asignado.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato, soportado en los mantenimientos efectuados a los vehículos de la entidad; hasta completar 100% del valor del contrato de acuerdo con el presupuesto asignado, así:

1.- Para la Vigencia 2026: Un (1) pago mensual por el valor correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y genuinos, correspondiente al mes de diciembre de 2026, previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.- Para la Vigencia 2027: Doce (12) pagos mensuales por el valor correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y genuinos, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2027, previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

3.- Para la Vigencia 2028: Once (11) pagos mensuales por el valor correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y genuinos, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2028, previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soportes de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por El líder de la Subsección de Transportes, o quien designe para tal efecto la Ordenadora del Gasto quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

Valor en letras	TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE
Valor en número	$3.958.543.044,00

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (BCTU) a través de los Acuerdos Marco de Precios diseñados y ejecutados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), siempre que dichos instrumentos se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

En cumplimiento del principio de planeación y con el fin de determinar la viabilidad de uso de un Instrumento de Agregación de Demanda, la Subdirección Regional de Apoyo Central procedió a realizar la verificación técnica y jurídica en el siguiente link: *https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento-preventivo-y-correctivo-incluidas-autopartes-y-mano-de-obra-y-ii-adquisicion-de-autopartes*.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Imagen 2. Pantallazo de Consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano



Como resultado de dicha consulta, se constató que el *Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas Autopartes y Mano de Obra (Proceso **CCE-286-AMP-2020**)*, el cual amparaba el objeto contractual requerido por esta Entidad, ha culminado su vigencia contractual y se encuentra en etapa de cierre y liquidación. Asimismo, se verificó que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, la ANCP - Colombia Compra Eficiente no dispone de un instrumento equivalente, sustituto o activo que consolide la mano de obra calificada de taller mecánico y el suministro de repuestos e insumos específicos de forma integral.

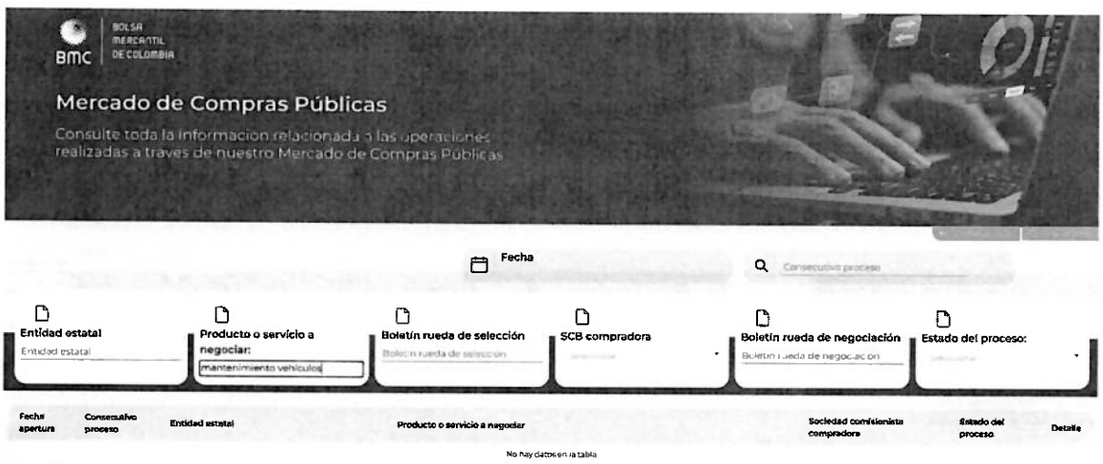
Si bien la Tienda Virtual cuenta con instrumentos activos como el Acuerdo de *Grandes Superficies*, este se limita exclusivamente a la adquisición de bienes de consumo masivo (aditivos, lubricantes o baterías) y carece de un catálogo para la contratación de la mano de obra especializada indispensable para el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota automotor. Proceder a fragmentar la contratación (adquirir insumos por Grandes Superficies y contratar la mano de obra por canales independientes) vulneraría el principio de economía y configuraría una división artificial del objeto contractual (fraccionamiento), prohibido explícitamente por la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de la Contraloría General de la República, toda vez que el servicio de mantenimiento constituye una unidad técnica, funcional e indivisible para garantizar la seguridad vial y operatividad del parque automotor de la Entidad.

Teniendo en cuenta la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente en la TVEC que supla de manera integral las necesidades de la Entidad, y adjuntando como soporte el correspondiente *Pantallazo / Constancia de Inexistencia* del catálogo de la subcategoría de Transporte de Colombia Compra Eficiente, la Subdirección Regional de Apoyo Central queda plenamente facultada por la ley para acudir a las modalidades de selección ordinarias previstas en la Ley 1150 de 2007.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Subdirección Regional de apoyo central, consultó en la página de la Bolsa Mercantil de Colombia, en el link: https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/transparencia/transparencia.aspx, , arrojando como resultado que para el servicio de mantenimiento de vehículos, no hay un convenio vigente.

Imagen 3. Pantallazo de la consulta realizada en la Bolsa Mercantil de Colombia



En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del servicio y a la cuantía estimada para el presente proceso, la entidad procederá a adelantar la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por **Subasta Inversa**, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia en la plataforma SECOP II.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4.1.	Estudio del Sector

CONSULTA DEL MERCADO:

Para estimar el presupuesto oficial y analizar la dinámica del sector, la Subdirección Regional de Apoyo Central implementó una metodología de dos fases de investigación de mercado.

Fase 1: Solicitud Directa de Cotizaciones (Convocatoria por Correo Electrónico).
Con el fin de obtener ofertas comerciales actualizadas, la entidad remitió solicitudes formalizadas de cotización a diversos proveedores, talleres y concesionarios del sector automotor con presencia en el país, recibiéndose dos cotizaciones formales, de las siguientes empresas:

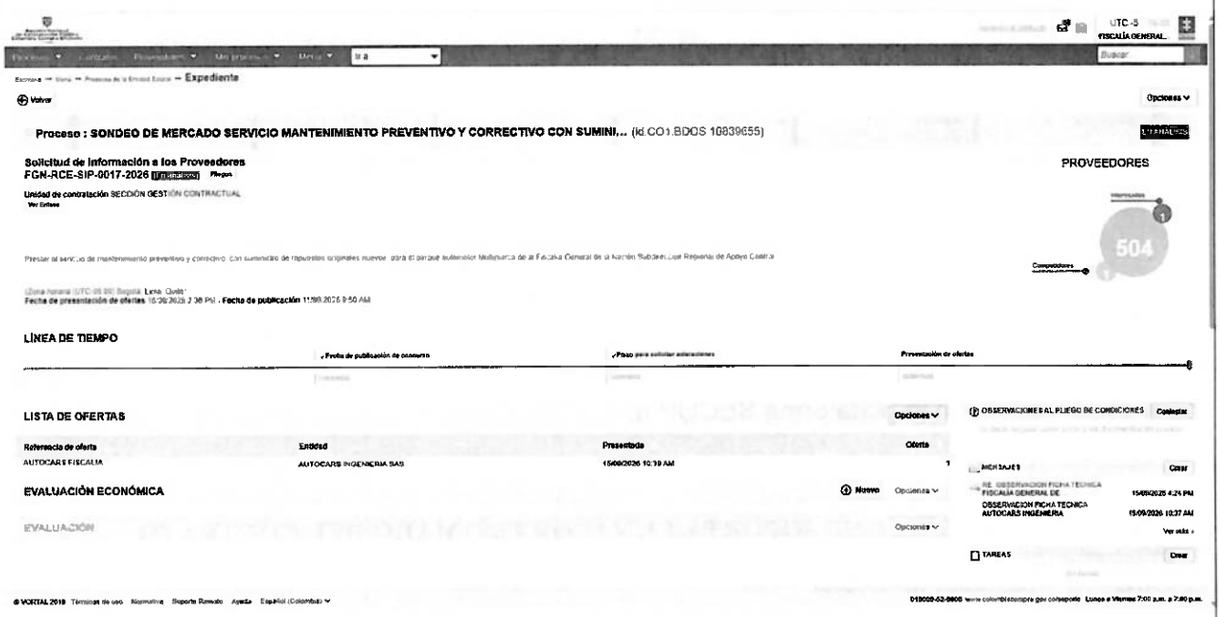
1. Precar
2. Motocars AMG SAS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Con los respectivos certificados mediante los cuales acreditan que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024.

Fase 2: Convocatoria Pública de Cotizaciones (Publicación en SECOP II).

Así mismo, se efectuó el evento de Solicitud de Información a los Proveedores No. FGN-RCE-SIP- 0017-2026 a través del SECOP II del cual no se recibieron cotizaciones, lo que aparece en la captura de pantalla, es una observación a la ficha técnica, que no fue aceptada. (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49912768&isFromPublicArea=True&isModal=False).



PRESUPUESTRO ESTIMADO:

Para la determinación del presupuesto oficial se tomaron como referencia y se analizaron las dos (2) cotizaciones allegadas por el área técnica. Posteriormente, para cada ítem se estableció un valor definitivo a partir de la aplicación de diferentes metodologías, como son la media aritmética baja, y media aritmética entre las cotizaciones, conforme se encuentra consignado en el documento denominado "ANALISIS ECONOMICO - MTTO. VEHICULOS".

En el documento denominado "ANALISIS ECONOMICO - MTTO. VEHICULOS", en las hojas:

"*CHEVROLET-TOYOTA-FOTON*"

"DODGE-FORD-HINO-HYUNDAI-KIA"
"MAZDA-NISSAN-MITSUBISHI-DFSK"
"RENAULT-SUZUKI-VW-MERCEDEZ-KGM"
"MOTOCICLETAS"
"COSTO MANO OBRA VEHÍCULOS"
"COSTO MANO DE OBRA MOTOS"

En las columnas denominadas "*MEDIA ARITMETICA BAJA VALOR DEFINITIVO*" se establecen los valores unitarios y totales definitivos para cada actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo y para el suministro de repuestos requeridos, ***cualquier oferta que supere alguno de los valores unitarios o definitivo de cualquiera de los ítems, será rechazada.***

Nota 1: Remítase al documento denominado "ANALISIS ECONOMICO - MTTO. VEHICULOS", el cual contiene el detalle de la metodología utilizada para la determinación de los valores definitivos del proceso.

Se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Para la vigencia **2026**, se cuenta con una apropiación presupuestal por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($146.560.151), respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17726 del 20 de agosto de 2026.

Para la vigencia **2027**, se proyecta un presupuesto por valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.960.728.449).

Para la vigencia **2028**, se proyecta un presupuesto por valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.851.254.444).

Valor total estimado del proceso: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3.958.543.044). Es preciso indicar que para las vigencias 2027 y 2028 se cuenta con la autorización de vigencias futuras con el oficio de radicado No. 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 de la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Número		De fecha	DD	MM	AAAA
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Del análisis realizado se estableció que existe un amplio número de empresas en el mercado con capacidad técnica, operativa y financiera para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor multimarca adscrito a las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca, incluyendo el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales que se requieran para garantizar su óptimo funcionamiento.

Respecto a la división por lotes o segmentos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, se concluye que el objeto contractual corresponde a un servicio integral y técnicamente homogéneo, orientado al mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor multimarca adscrito a las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca, incluyendo el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales que se requieran para garantizar su óptimo funcionamiento. En consecuencia, atendiendo a la unidad técnica del objeto, la eficiencia administrativa, las economías de escala, la necesidad de garantizar la interoperabilidad y continuidad operativa de los sistemas y la capacidad del mercado para atender integralmente la necesidad se justifica que la contratación no se divida en lotes o segmentos, de conformidad con el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Valor en letras	TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE
Valor en números	$ 3.958.543.044,00

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	**Recurso**	**Valor**	**Vigencia**
02-02-02-008-007-01-4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE.	**10**	$146.560.151	2026
		$1.960.728.449	2027
		$1.851.254.444	2028
TOTAL		**$3.958.543.044**	

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**X**	Inversión		

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El servicio a contratar incluye todos los costos y gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

4.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

De acuerdo con el estudio del sector y el comportamiento de procesos de subasta anteriores o en otras entidades, se estimará el margen mínimo de mejora que deben tener en cuenta los proponentes habilitados en el evento de subasta inversa.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y como resultado del análisis del estudio de sector, así como del comportamiento de procesos de contratación similares adelantados por esta y otras entidades estatales para el mantenimiento de parque automotor, la Fiscalía General de la Nación — Subdirección Regional de Apoyo Central — establece el margen mínimo de mejora para el evento de subasta inversa electrónica bajo la modalidad de porcentaje fijo.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.958.543.044)**, se determina que los proponentes habilitados deberán estructurar sus lances (pujas) bajo las siguientes condiciones:

Margen Mínimo de Mejora Absoluto: Cada lance o nueva oferta económica que presenten los proponentes en la plataforma tecnológica deberá ser inferior a la menor oferta acumulada en ese momento, por un porcentaje mínimo fijo del **3%** calculado sobre el valor total del presupuesto oficial asignado.

Inadmisibilidad de lances: No serán aceptados por la plataforma de subasta aquellos lances que se realicen por un porcentaje inferior al aquí establecido, ni aquellos que superen el presupuesto oficial de la entidad.

Este porcentaje fijo garantiza una dinámica competitiva eficiente, evita dilaciones innecesarias con decrementos insignificantes en la puja y asegura que las reducciones de precio representen un beneficio económico real, proporcional y transparente para la administración pública en las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500	Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Al respecto, se requerirá de la siguiente documentación, a efectos de verificar la CAPACIDAD JURÍDICA del proponente:

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente.

6.1.1.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía, en caso que éste fuera persona natural; o del representante legal, en caso que el oferente fuese una persona jurídica o cualquier otra forma asociativa legalmente permitida por la legislación colombiana.

6.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al momento del cierre, en el que conste:

(i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual

(ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente

(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.1.4. REGISTRO MERCANTIL. Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio debidamente inscrito en la Cámara de Comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores al momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato a suscribir.

6.1.1.5. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE CONJUNTO, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit)
(ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución;
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente.
(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
(vi) Designar el representante y el suplente que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar lances, celebrar, ejecutar y la liquidación de la misma. En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos (Información a suministrar una vez celebrado el Contrato).
4. Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la FGN-SRAC.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta

6.1.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

a) Documento que acredite (i) la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y

b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si la oferta es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

6.1.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes Conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la FGN-SRAC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

6.1.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

6.1.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

6.1.1.11. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

6.1.1.12. CERTIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes."

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.1.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (*RUP*) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.*"

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de la información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

Inscripción en el RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, en todo caso, la FGN-SRAC dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007; estos son, hasta antes del inicio del evento de subasta.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

6.1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

6.1.1.16. PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE: La propuesta debe estar acompañada del Formato – CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.17. ORIGEN DE FONDOS: La propuesta debe estar acompañada del Formato – DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.18. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La propuesta debe estar acompañada del Formato – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.19. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. La propuesta debe estar acompañada del Formato – FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor de la Subdirección Regional de Apoyo Central, cuya ejecución requiere la vinculación de personal operativo, y demás trabajadores necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, se considera procedente incorporar obligaciones orientadas al fomento de la inserción laboral de poblaciones priorizadas por el ordenamiento jurídico.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el futuro contratista propenderá por promover la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, en las actividades requeridas para la ejecución del contrato, contribuyendo a la generación de oportunidades para esta población y al fortalecimiento de su participación en el mercado laboral.

De igual manera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el contratista procurará promover la inserción laboral de personas que pertenezcan a grupos en condición de vulnerabilidad, tales como víctimas del conflicto armado, población en situación de pobreza extrema, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, siempre que cumplan con los perfiles, competencias y requisitos exigidos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

La incorporación de estas condiciones resulta acorde con la naturaleza del contrato, toda vez que la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, demanda un componente humano para la operación requerida por la Entidad.

En consecuencia, las medidas encaminadas al fomento de la vinculación de personal permiten contribuir al cumplimiento de finalidades de interés social y laboral, sin afectar la adecuada ejecución contractual.

Adicionalmente, dado que el presente proceso corresponde a la adquisición de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya selección se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dichas condiciones no constituyen factores de evaluación ni generan puntaje para los oferentes, por cuanto el único criterio para la adjudicación corresponde al ofrecimiento del menor precio. Por el contrario, se establecen como medidas asociadas a la ejecución contractual, alineadas con las políticas públicas de generación de empleo e inclusión social promovidas por la normatividad vigente.

6.1.1.20. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el formato RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

6.1.1.21. ACREDITACIÓN MIPYME: Los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Anexo – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos, a efectos de ACREDITAR los CRITERIOS DIFERENCIALES.

6.1.1.22. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a. Beneficiario: Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo y Central (Nit. 800.187.567-9).

b. Tomador y/o afianzado: El Proponente.

c. Vigencia: Tres (3) meses, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

d. Valor asegurado: Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial. **CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME:** Diez por ciento (10%).

e. Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Subasta Inversa N° _____.

f. Aportar las Condiciones Generales de la Póliza.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

6.1.1.23. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL. En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de Un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán allegar suscrito por el representante legal el anexo - DECLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.1.2.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.	**Experiencia**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cinco (5) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 2.261 *[Cuantía expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes]* *SMLMV, cuyo objeto sea el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS* *[incluir la experiencia específica solicitada por la Entidad Estatal si se requiere o si únicamente con la del código del Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas].*

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
78181500	Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos	**2.261**

(Agregar las filas que sean necesarias)

Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los cinco (5) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso (*en caso de limitar en el tiempo la experiencia, se deberá justificar su procedencia*).

Justificación:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la Entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Así mismo, las condiciones exigidas en cuánto que a través de la sumatoria del número máximo de contratos se acredite experiencia ejecutada igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, asegura que el proponente ha tenido un flujo de caja, proveedores, suministro de materiales, administración de equipos, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal con el que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, proporcionales al valor del contrato.

La exigencia de la experiencia permite la presentación de ofertas, sea de manera individual o conjunta, concediendo a los proponentes que, a través de las diferentes formas asociativas, puedan aunar experiencia para su acreditación, aportando cada uno de ellos, dentro del número máximo de contratos permitidos, que alcance en la sumatoria el valor exigido.

REQUISITO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA.

Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el Anexo – Carta de Presentación de la Oferta-, señalando si se constituyen como Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales, proporcionales al objeto contractual, que faciliten la participación de empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de **hasta siete (7) contratos ejecutados**, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **2.261SMMLV**, *cuyo objeto sea el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS*

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

De igual manera deberá cumplir con los requisitos de presentación de las certificaciones señaladas en los numerales anteriores.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En primera medida, el proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos conforme las exigencias establecidas en los requisitos jurídicos habilitantes.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen

En segunda medida, el proponente que pretenda acreditar experiencia como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y siguientes y en el marco de las Leyes 361 de 1997 y 1618 de 2013 deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, así:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata los anteriores numerales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTAS COMUNES REFERENTE AL CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV, para el efecto, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

• La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
• La fecha del acta de entrega a satisfacción se podrá acreditar con la copia del acta de recibo final.

Nota 4: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 5: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 6: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

Nota 7: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los cinco (5) primeros o los 7 en caso de acreditar criterio diferencial, los cuales deberán estar relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS, según corresponda.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de recibo final, deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Número de contrato.
- Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Área de la Subdirección.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

• Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

• Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

• En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 11: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente

Nota 12: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En todo caso La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 13: En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

6.1.4.	**Requisito Técnico Habilitante Adicional**

1. TALLERES

1.1. Soporte técnico de marcas

Para la atención de vehículos que incorporen tecnologías avanzadas de las marcas Nissan, Dodge y Ford (u otras marcas del parque automotor con sistemas electrónicos complejos), el proponente deberá presentar carta de intención, acuerdo comercial o certificación de red expedida por el fabricante, importador o concesionario oficial autorizado en Colombia, donde se certifique que el proponente o sus talleres aliados cuentan con la infraestructura, equipos de diagnóstico licenciados y personal idóneo necesarios para optimizar los tiempos de respuesta, minimizar la inoperatividad de la flota y garantizar la efectividad de los mantenimientos, salvaguardando así las misiones administrativas y operativas de la entidad.

1.2. Cobertura y acreditación de la tenencia del inmueble y alianzas

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de uno o varios talleres de servicio automotriz para la ejecución del objeto contractual en las siguientes coberturas geográficas: Bogotá D.C., Leticia (Amazonas), Tunja, Sogamoso y Girardot.

Los talleres ofertados podrán ser propios, subcontratados o bajo esquemas de alianza o convenio comercial legítimo.

Para demostrar la disponibilidad jurídica y operativa de los talleres en cada ciudad, los proponentes deberán aportar los siguientes soportes según corresponda

Si el proponente es propietario del inmueble donde opera el taller:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil vigente, donde conste el registro del establecimiento de comercio correspondiente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2. Copia del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

Si el proponente opera bajo modalidad de arrendamiento o convenio:

1. Contrato de arrendamiento vigente, cuya duración sea igual o mayor a dos (2) años, o en su defecto, con vigencia de un (1) año que incorpore una cláusula de renovación automática por un periodo igual o superior.
2. Copia del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso
3. Copia del convenio, alianza o contrato comercial suscrito con el aliado estratégico del taller (aplica únicamente cuando el servicio se preste a través de un tercero en la zona de cobertura).

1.3. Áreas mínimas de Operación (Exclusivo para Bogotá D.C. y Tunja)

Para la cuidad de Bogotá D.C., el proponente deberá garantizar que el taller principal cuente con las siguientes especificaciones de área:

Tabla 7. Áreas mínimas para Bogotá

Descripción de las áreas	Área Mínima Requerida
Área administrativa	50 M²
Área de Almacén de Repuestos	50 M²
Área de Lavado	25M²
Área de Recepción de Vehículos	25 M²
Zona de parqueo o pulmón	50 M²
Área de Mantenimiento	**1600 M²**
TOTAL ÁREA DE TALLER	**1800 M²**

Para la cuidad de Tunja, el proponente deberá garantizar que el taller cuente con las siguientes especificaciones de área:

Tabla 8. Áreas mínimas para Tunja

Descripción de las áreas	Área Mínima Requerida
Área administrativa	25 M²
Área de Almacén de Repuestos	25 M²
Área de Lavado	25M²
Área de Recepción de Vehículos	25 M²
Zona de parqueo o pulmón	50 M²
Área de Mantenimiento	**500 M²**
TOTAL ÁREA DE TALLER	**650 M²**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NOTA 1 (Flexibilidad): Las dimensiones asignadas a las áreas administrativa, almacén, lavado y recepción, son de carácter indicativo y flexibles. Sin embargo, las áreas destinadas a mantenimiento mecánico y taller son de estricto cumplimiento. Esta rigurosidad responde al alto grado de obsolescencia del parque automotor, el cual exige un espacio suficiente y optimizado para intervenir múltiples vehículos de manera simultánea.

NOTA 2 (Planos de Distribución): Los proponentes deben adjuntar con su oferta un croquis, plano técnico o diagrama de distribución del inmueble (en formato PDF) para las ciudades de **Bogotá D.C., Girardot, Tunja, Sogamoso y Leticia**, donde se identifiquen claramente las áreas operativas y los puestos de trabajo.

Es necesario que los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección tengan claro las siguientes definiciones:

ÁREA ADMINISTRATIVA
Área ubicada dentro del taller, destinada especialmente para desarrollo de funciones administrativas, en las cuales por ningún motivo se deben efectuar labores de mantenimiento.

ÁREA DE ALMACÉN DE REPUESTOS
Área específica destinada para el almacenamiento adecuado de los repuestos e insumos, necesarios para la ejecución de los mantenimientos antes señalados.

ÁREA DE LAVADO
Zona destinada para el lavado de los vehículos objeto de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, deben contar con los elementos necesarios para esta labor. En caso que el taller no cuente con esta zona dentro de sus instalaciones, debe anexar el respectivo convenio con un lavadero de vehículos, en todo caso el establecimiento debe contar con todos los permisos y plan de manejo ambiental para su funcionamiento.

El contratista será el responsable del cuidado y la custodia de los vehículos en el desplazamiento al lavadero y a las instalaciones del CONTRATISTA y durante la prestación del servicio. En todos los casos, el contratista es responsable ante el contratante por la integridad y seguridad del vehículo encomendado.

ÁREA DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS
Esta área debe estar dentro de las instalaciones del taller, en la cual se realizarán labores de recepción e inspección de los vehículos, en ésta área no se deben realizar labores de mantenimiento.

ÁREA DE MANTENIMIENTO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Es el área destinada en el taller exclusivamente en Bogotá y Tunja para los puestos de trabajo donde se desarrollarán las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, deben estar incluidos los puestos de trabajo exclusivos para los vehículos de la entidad, deben ser totalmente techados, iluminados y demarcados con pintura especial para el efecto, herramientas fijas, elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas de mano, bancos de prueba, áreas relacionadas con lubricación. Los puestos de trabajo deben estar debidamente demarcados, pintados y serán empleados para vehículos del presente grupo única y exclusivamente del parque automotor de la Fiscalía.

ZONA DE PARQUEO O PULMÓN

Es un área destinada al estacionamiento de vehículos que están a espera de atención y/o mantenimiento o que fueron reparados y están pendientes de entrega por parte del taller o concesionario, se requiere que los oferentes cuenten con este espacio con capacidad mínima en Bogotá de 15 puestos de parqueo, con el fin de garantizar que no se presenten invasiones al espacio público. Por ningún motivo se autorizará el parqueo de vehículos de la entidad fuera de las instalaciones del contratista, ni en las vías públicas.

NOTA 3 (Estructuras Plurales): En caso de propuestas presentadas bajo modalidades plurales, la infraestructura y el área mínima requerida podrán ser aportadas y acreditadas por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.4 Delimitación de Perímetro Geográfico (Bogotá D.C.)

Con el propósito de mitigar riesgos logísticos y tiempos de traslado, los talleres asignados para la ciudad de Bogotá D.C. deberán ubicarse dentro del cuadrante geográfico delimitado por los siguientes ejes viales:

- Norte: calle 170
- Sur: Avenida primero de mayo
- Oriente: carrera 7
- Occidente: Avenida Ciudad de Cali

La delimitación geográfica planteada responde a criterios estrictos de eficiencia operativa y racionalización del gasto público. Exigir que los talleres se ubiquen dentro de este cuadrante busca mitigar el impacto de la congestión vehicular de Bogotá D.C. sobre la disponibilidad de la flota institucional. Establecer sedes fuera de este perímetro incrementaría desproporcionadamente los tiempos de traslado, el consumo de combustible, las horas-hombre invertidas en logística y el riesgo de siniestralidad vial. Asimismo, este cuadrante concentra la mayor infraestructura de servicios automotrices de la ciudad, lo que garantiza la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, bajo un criterio de verificación objetivo, auditable y transparente a través del RUES.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La verificación del cumplimiento de este perímetro se realizará mediante la dirección del establecimiento de comercio registrada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

1.5 Concepto de uso del suelo

De conformidad con el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 (Normativa Única Reglamentaria del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), el concepto de uso del suelo es el dictamen escrito por medio del cual la autoridad municipal o distrital competente, o el curador urbano, informa sobre la compatibilidad de usos permitidos en un predio según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

El proponente deberá anexar a su oferta el concepto de uso del suelo expedido por la autoridad competente (Secretaría Distrital/Municipal de Planeación, Curaduría Urbana o consulta oficial vigente del SINUPOT) vigente para cada uno de los talleres ofrecidos, el cual deberá certificar explícitamente que la actividad comercial de **"Mantenimiento mecánico y reparación de vehículos automotores"** (o denominación equivalente según el POT local) es un uso permitido, principal, compatible o aprobado para cada uno de los predios ofertados, con la siguiente clasificación:

Tabla 9. Clasificación

Uso- Sub uso	Uso Específico	Descripción
SERVICIOS- SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	Servicios de Mantenimiento, reparación, e insumos a vehículos.

NOTA GENERAL DE VERIFICACIÓN: La Fiscalía General de la Nación, a través del comité evaluador técnico del proceso, realizará las respectivas visitas de verificación técnica en sitio a las instalaciones de los talleres propuestos durante la etapa de evaluación de ofertas. La programación de dichas visitas se notificará formalmente a los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

2. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

Los proponentes deberán acreditar la plena disponibilidad de los equipos y herramientas técnicas básicas y especializadas requeridas para asegurar una prestación del servicio ágil, eficaz y segura. Todos los elementos listados deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y calibración operativa dentro de las instalaciones del taller, mitigando riesgos de traslados innecesarios de los vehículos oficiales a terceros lugares.

Acreditación de Disponibilidad: El proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, mediante certificación firmada por su Representante Legal, que cuenta con la disponibilidad de las herramientas. Dichos elementos podrán ser propios, arrendados, bajo leasing, comodato o mediante convenios comerciales vigentes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Regla de Gratuidad en Diagnóstico: El uso de herramientas, escáneres o equipos especializados para la emisión de diagnósticos técnicos, evaluación de fallas o lecturas computarizadas **no podrá ser facturado de forma independiente** a la entidad. Este concepto se entiende implícito y subsumido dentro del valor de la hora o tarifa de mano de obra cotizada por el proponente.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS BÁSICAS (para trabajos en banco de prueba):

Cada mecánico asignado a las bahías de trabajo y banco de pruebas deberá disponer de la herramienta básica necesaria para la prestación del servicio, durante toda la ejecución del contrato:

Tabla No. 10. Equipos y herramientas básicas mínimas requeridas.

Ítem	Equipo	Bogotá	Tunja	Otras ciudades
1	Banco de electricidad equipado con las siguientes herramientas: multímetro digital, probador de reguladores, probador y cargador de baterías y probador de sensores	1	1	1
2	Juego de extractores para rodamientos (diferentes medidas)	2	2	2
3	Taladros manuales como mandril de ¼" y ½"	2	2	2
4	Esmeril de banco	2	2	2
5	Lámpara estroboscópica para sincronización y toma de tiempos	2	2	1
6	Torquímetros calibrados, (anexar certificado de calibración vigente menor a un (1) año)	2	2	1
7	Prensa para desmontaje de válvulas de motor	2	2	1
8	Equipo de soldadura eléctrica convencional	1	1	1
9	Equipo de soldadura autógena (oxicorte)	1	1	1
10	Equipo de soldadura Mig	1	1	1
11	Compresor de aire acoplado a línea o red neumática funcional	2	1	1
12	Taladro de árbol (taladro de columna)	1	1	1
13	Cierranillos de pistón	2	2	1
14	Torre grúa diferencial, con capacidad mínima de tres (3) toneladas	2	2	1
15	Grúa de brazo expandible para motores, con capacidad mínima de una (1) tonelada	2	2	1
16	Dinamómetro de rodillo para motos	1	1	1
17	Gatos tipo zorra con capacidad de 2 y 3 toneladas	6	5	2
18	Rampas para motocicleta	15	5	3

EQUIPOS Y HERRAMIENTA ESPECIALIZADA:

Los talleres deberán garantizar como mínimo, el acceso inmediato a las siguientes herramientas especializadas en el establecimiento asignado para el mantenimiento preventivo y correctivo:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tabla No. 11. Equipos y herramientas especializadas mínimas requeridas

Ítem	Equipo	Bogotá	Tunja	Otras ciudades
1	Escáner automotriz multimarca (cobertura americana, asiática y europea) con software de diagnóstico actualizado al año de ejecución vigente.	2	1	1
2	Analizador de motores computarizado.	1	1	1
3	Multímetro digital automotriz con funciones específicas (RPM, Duty Cycle, Dwell)	3	2	1
4	Equipo de limpieza y diagnóstico de inyectores por ultrasonido	1	1	1
5	Indicador de presión de combustible	1	1	1
6	Probador neumático/manual para presurización y detección de fugas en el sistema de refrigeración del motor (bombín hidrostático).	1	1	1
7	Kit comparador de carátula para diámetro de interiores de 0 a 6", anexar certificación	1	1	1
8	Calibrador pie de rey	3	3	1
9	Juego de micrómetros	2	2	1
10	Medidor de compresión – compreso metro	2	1	1
11	Elevador hidráulico automotriz de dos 2 o cuatro 4 columnas	6	3	2
12	Sistema de información sistematizado para el control, seguimiento y archivo de las hojas de vida e historiales mecánicos de los vehículos.	1	1	1
13	Almacén de repuestos dentro de las instalaciones del proponente, el cual debe contar con un suficiente stock de repuestos	1	1	1
14	Alineador de Luces o luxómetro	1	1	1
15	Equipo para reciclado y recarga de sistemas de aire acondicionado	1	1	0
16	Banco de calibración para Bombas de Inyección	1	1	0
17	Analizador de gases para vehículos y motocicletas	1	1	0
18	Opacímetro	1	1	0

Nota 1 (Inspección y Control): El cumplimiento, existencia y correcto funcionamiento de la totalidad del inventario de herramientas básicas y especializadas detallado en este numeral será verificado rigurosamente por el Comité Evaluador Técnico mediante la visita de inspección técnica en sitio durante la etapa de evaluación de ofertas, y **será objeto de control permanente por parte de la Supervisión o Interventoría durante la ejecución del contrato.**

Nota 2 (Flexibilidad Operativa de Terceros): La Fiscalía General de la Nación aceptará que el b*anco de calibración para bombas de inyección*, sean respaldados bajo contratos de arrendamiento, contratos de servicios outsourcing o convenios comerciales con talleres aliados especializados. Esta excepción aplicará exclusivamente para los talleres ubicados en las sedes de Bogotá D.C. y Tunja.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 3 (Escalamiento Operativo): Sin perjuicio de las cantidades señaladas como mínimo requeridos, el contratista quedara obligado a asignar los elementos señalados en las cantidades necesarias para la eficiente y oportuna prestación de los servicios contratados. En consecuencia, las cantidades pueden aumentar según las necesidades de la especialidad para prestar un mejor servicio, sin ningún costo para la entidad.

3. DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un stock de repuestos y el compromiso de originalidad de los mismos como condición de habilitación técnica. Para el efecto, deberá allegar con su oferta los siguientes documentos:

1. Certificación de Inventario Mínimo: Certificado expedido por un Contador Público donde conste que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente cuenta con un inventario de repuestos de calidad automotriz valorado en una cuantía igual o superior al quince por ciento (15%) del presupuesto asignado al rubro de repuestos para vehículos y motocicletas.
Anexo obligatorio: Copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores (con fecha de emisión no mayor a treinta 30 días calendario previos al cierre).

2. Manifestación de Originalidad: Certificación suscrita de manera expresa por el Representante Legal del proponente, en la cual manifieste de forma inequívoca que la totalidad de los repuestos, insumos y accesorios que se suministrarán durante la ejecución del contrato serán 100% originales y legítimos de marca.

4. ACREDITACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS (RESPEL).

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales vigentes compendiadas en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (que compiló el Decreto 4741 de 2005), el proponente deberá aportar:

Constancia de Inscripción Activa: Comprobante de registro en el Sistema de Información de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante la autoridad ambiental competente.

Reporte de Actualización Anual: Copia del último reporte anualizado presentado ante el IDEAM o la corporación autónoma regional correspondiente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Acto Administrativo de Control: Resolución, concepto técnico o constancia de seguimiento ambiental vigente, emitida por la autoridad ambiental que vigile el manejo de los residuos del taller.

Nota para Terceros: Si los servicios de lavado de piezas, almacenamiento, transporte o disposición final de residuos peligrosos se ejecutan a través de un tercero, el proponente deberá anexar el contrato, convenio o acuerdo comercial vigente entre las partes. Este documento debe detallar explícitamente el objeto del servicio e ir acompañado de las licencias, permisos y autorizaciones ambientales aplicables al tercero gestor.

La FGN realizará una revisión general de los documentos presentados y calificará como cumple o no cumple este requerimiento.

5. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Los proponentes deberán adjuntar, de manera obligatoria con su oferta, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) estructurado y vigente para el taller o la red de talleres postulados para la ejecución del contrato.

6. SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS Y VERTIMIENTOS

El proponente deberá acreditar que los establecimientos destinados al lavado cumplen con las siguientes disposiciones:

Caracterización de Vertimientos: Certificación y resultados de la caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD), con su respectivo radicado ante la autoridad competente o el prestador del servicio de alcantarillado, en estricto cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y los límites permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

Concepto de Uso del Suelo: Copia del concepto de uso de suelo favorable y vigente para la actividad comercial de taller mecánico y/o lavadero automotriz. Aplica tanto para instalaciones propias como para aquellas bajo convenio de terceros.

Lavado Especializado de Necromóviles: Acreditación de la capacidad operativa y técnica para realizar la limpieza, desinfección y lavado especializado de vehículos destinados al traslado de cadáveres (Necromóviles).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Forma de cumplimiento: Si el servicio se presta en instalaciones propias, se debe declarar explícitamente en la propuesta; si se realiza a través de un tercero, se debe adjuntar el convenio comercial o contrato vigente que garantice dicha cobertura durante la ejecución contractual.

La Fiscalía General de la Nación realizará una revisión integral de los documentos presentados y calificará este requerimiento bajo la modalidad de Cumple / No Cumple. El incumplimiento en la entrega o vigencia de cualquiera de ellos será causal de rechazo de la oferta.

6.1.5.	**Capacidad Financiera**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025**

ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.
La Fiscalía General de la Nación realizara la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025**

1. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.
2. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.
3. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional de Apoyo Central si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al **20%** del valor del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **3.2** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al **42.22%**, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al **60%.**

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **3.5**

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Tabla 12. Indicadores a verificar- Capacidad financiera

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE
Índice de liquidez – Razón Corriente (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 3.2
Índice de endeudamiento – Razón de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60% o 0.60
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses o Costos Financieros)	Mayor a 3.5
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

(Activo cte. oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x % participación)
Índice de liquidez = ----------
(Pasivo cte. oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo cte. oferente plural 2x%participacion)

(Pasivo total oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo Total oferente plural 2x%participacion)
Índice de endeudamiento = ----------
(Activo Total oferente plural 1x%participacion) + (Activo Total oferente plural 2x%participacion)

(Utilidad operacional oferente plural 1x%participacion) + (Utilidad operacional oferente plural 2x%participacion)
Razón cobertura de intereses = ----------
(Gastos de intereses oferente plural 1x%participacion) + (Gastos de intereses oferente plural 2x%participacion)

Para el Puntaje de **CAPITAL DE TRABAJO**, de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Capital de Trabajo = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural2 + Capital de trabajo oferente plural N.

El proponente que no tiene pasivos corrientes, está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses, esta habilitados respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0 (cero).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0 (cero).

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Tabla 13. Indicadores a verificar- Capacidad Organizacional

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0% o 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 0% o 0.00

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Patrimonio oferente plural 1x\%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Activo total oferente plural 1x\%participacion) + (Activo total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados integrales

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.

D. DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES ADJUDICATARIOS Y/O CONTRATISTAS

- El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito al momento de la suscripción del contrato el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar al momento de la suscripción del contrato una cuenta bancaria conjunta por sus integrantes o en forma separada por alguno(s) de sus miembros (Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor).

- Para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

7.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo oferta económica.

La subasta iniciara con el menor precio total de la suma del formato de la propuesta económica (mano de obra y repuestos) según corresponda. En consecuencia, los proponentes deben

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos ofrecidos y cotizar la totalidad de los ITEMS.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 articulo 25 numeral 15; Ley 1150 de 2007 articulo 5 y lo señalado en el Pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento del evento de subasta, realice las aclaraciones precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro del plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada

El margen mínimo de mejora será del (__3_____) % del valor total de la oferta, el cual corresponde a la suma del formato de la propuesta económica (mano de obra y repuestos).

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.

NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Los conceptos de mano de obra y repuestos que no estén estipulados en lal Oferta Económica, que se requieran durante la ejecución del contrato, se autorizaran por el supervisor del contrato, una vez se haya presentado la respectivo diagnóstico previo, tanto de los repuestos, como la mano de obra, para el aval de su reparación y de acuerdo al mantenimiento efectuado se pagaran teniendo en cuenta los precios del mercado de dos cotizaciones para que esta sea promediada con los proveedores del mercado con el fin de determinar el valor a pagar.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta las siguientes causales de rechazo:

1. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones.

2. No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el presente documento.

3. Son requisitos para participar y verificar: La capacidad Jurídica, financiera, técnica y experiencia del proponente. Son verificables por los evaluadores, quienes constataran el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad y en el presente documento. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

4. Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.

5. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente contenido en los documentos y certificados anexos a la propuesta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta convocatoria, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

7. Cuando se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, o se presente en un lugar diferente al indicado en el presente documento

8. Cuando el proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la Entidad contratante, dentro del término legal.

9. Cuando la oferta económica no se presente en sobre separado en el SECOP II, o se presente dentro del sobre de requisitos habilitantes.

10. Cuando los proponentes modifiquen, alteren o incluyan apartes que impidan la correcta y transparente evaluación incluida en el presente documento.

11. Cuando el proponente no oferte **todos** los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad. Es decir, los **11.386** ítem solicitados por la Entidad.

12. Cuando el proponente sobrepase en la oferta económica (Anexo N° 3), los precios promedio de referencia previstos en el análisis de precios del Estudio del Sector (Anexo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

N° 12 y ANALISIS ECONOMICO) publicado en el SECOP II, establecidos en las NOTAS 1 y 2 del documento en mención.

13. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado.

14. Cuando el valor unitario por ítems con IVA de la oferta inicial de precio sea superior al Estudio de Mercado Definitivo.

15. Cuando el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II no corresponda o difiera del valor indicado en el formato de oferta económica.

16. Cuando la oferta de menor valor, y por lo tanto precio de arranque de la subasta inversa, sea objeto de corrección aritmética, y dicha corrección arroje un mayor valor, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma automática mente toma el precio de arranque que se registró como menor valor

Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el documento.

La propuesta inicial de precio y el resultado de subasta podrá ser superior al presupuesto oficial estimado, debido a que se cotiza la totalidad de los servicios y repuestos que podría requerir el parque automotor, sin embargo, la adjudicación se hará por el presupuesto oficial estimado, a quien ofrezca el menor valor total al final de la subasta. En la ejecución del contrato que se celebre los servicios y repuestos requeridos dependerán de la necesidad que se vaya presentando y se cancelará de acuerdo a los precios unitarios registrados por el adjudicatario en la oferta final de precios hasta agotar el presupuesto oficial.

NOTA 4: (Para adquirir mayores cantidades con el ahorro de la Subasta): La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems y aumentar cantidades, hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8.	RIESGOS
De acuerdo con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identificaron los riesgos descritos en el Anexo N° 1. Matriz de riesgos. (Ver anexo).	

9.	GARANTÍAS
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con **NIT. 800.187.567-9**, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.	
9.2.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con **NIT. 800.187.567-9**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 14. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30%	Por el término de ejecución y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años más
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A/
Calidad de servicio	30%	Por el término de ejecución y 12 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Por el término de ejecución y 12 meses más
Amparo de provisión de repuestos y accesorios	30% del valor del contrato	Duración del contrato y 2 años más. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. No 8 del Decreto 1082 de 2015. Cubre a la entidad estatal contratante contra el perjuicio imputable al contratista por el incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios previsto en el contrato.

9.3.	Responsabilidad Civil Extracontractual

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con **NIT. 800.187.567-9**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 15. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	***300 SMMLV***	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de _____ SMMLV es decir sin sublímites.

9.4.	**Garantías post venta**

Las garantías mínimas requeridas para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en general con el suministro de repuestos, serán:

Tabla 15. Garantías post venta

ITEM	GARANTÍA MÍNIMA
Mano de obra	6 MESES
Repuestos	1 AÑO
Baterías	1 AÑO
Reparación motor, caja velocidades y diferenciales	1 AÑO o 15.000 Km (Lo que ocurra primero)

10.	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 16. Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo		
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector		
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)		
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.		
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		

Se firma a los		días del mes de		del año	

Firma: _____
Nombre: Wilberth Alexander Quevedo Manrique
Cargo: Líder Subsección ~~Transportes~~

Firma: _____
Nombre: Oscar Javier Ramón Restrepo
Cargo: Jefe Sección Bienes

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: Alexandra García Ramírez
Cargo: Subdirectora Regional Central

Se adjuntarán los siguientes documentos:

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Zulma Vanesa Niño Romero- Técnico I	ZVNR- 23/10/2026
Revisó:	Cristian Fernando Murillo Losada- Jefe Sección Contratos	CFML- 23/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada